



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, agosto treinta y uno (31) de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	SUCESIÓN
CAUSANTE	JOSÉ DE JESÚS MONTOYA CORTES CÁNDIDA ROSA GUZMÁN
DEMANDANTES	OSCAR DE JESÚS MONTOYA GUZMÁN Y OTROS
RADICADO:	05 615 40 03 002 2019-00487 00
INTERLOCUTOR IO	1299
ASUNTO	RECONOCE CESIONARIO, RECONOCE PERSONERÍA, FIJA FECHA Y HORA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

Los señores LUIS ALBERTO MONTOYA GUZMÁN, CONSUELO MONTOYA GUZMÁN, mediante escritura pública No. 42 del 10 de enero de 2007 de la Notaría Primera de Rionegro, transfirieron a título de venta a favor de la señora LUZ STELLA MONTOYA GUZMÁN, todas las acciones y derechos que les corresponda o les pueda corresponder en la sucesión intestada e ilíquida de JOSÉ DE JESÚS MONTOYA CORTES y CÁNDIDA ROSA GUZMÁN GUZMÁN, fallecidos en Rionegro, el 24 de julio 1988 y el 14 de noviembre de 1995, respectivamente.

Por su parte, los señores JUAN CARLOS ARANGO MONTOYA, LÍA CARMENZA ARANGO MONTOYA, IVÁN DARÍO ARANGO MONTOYA, JOSÉ JESÚS ARANGO MONTOYA Y DIANA PATRICIA ARANGO MONTOYA, actuando en calidad de hijos de la señora **NELLY MONTOYA GUZMÁN**, quien falleció en Rionegro, el 25 de enero de 2012, **hija de los causantes de la referencia** y la señora MARTA CECILIA MONTOYA GUZMÁN, mediante escritura pública No. 3279 del 30 de octubre de 2018 de la Notaría Segunda de Rionegro, TRANSFIRIERON a título de venta a favor de la señora LUZ ESTELA MONTOYA GUZMÁN, todas las acciones y derechos que les corresponda o les pueda corresponder en la sucesión intestada e ilíquida de JOSÉ DE JESÚS MONTOYA CORTES y CÁNDIDA ROSA GUZMÁN GUZMÁN, fallecidos en Rionegro, el 24 de julio de 1988 y el 14 de noviembre de 1995, respectivamente.

Por lo tanto, la señora **LUZ ESTELA MONTOYA GUZMÁN**, solicita se le reconozca su calidad de cesionaria dentro del sucesorio de la referencia, en razón a los derechos y acciones que adquirió conforme se indicó líneas atrás.

El numeral 5° del artículo 491 del CGP, señala que el adquirente de todos o parte de los derechos de un asignatario podrá pedir dentro de la oportunidad indicada en el numeral 3°, que se le reconozca como cesionario, para lo cual, a la solicitud acompañará la prueba de su calidad.

En el presente caso, se allegó con la solicitud de reconocimiento como cesionaria, las escrituras públicas que dan cuenta de tal calidad, y como quiera que también se acreditó la calidad de herederos de los causantes, quienes transfirieron a título de venta sus acciones y derechos, el Despacho accederá a tal solicitud elevada por la señora LUZ ESTELA MONTOYA GUZMÁN, quien actúa como heredera y cesionaria de los derechos y acciones que le transfirieron a título de venta.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** a la **señora LUZ ESTELA MONTOYA GUZMÁN, como heredera y cesionaria de todos los derechos y acciones que les corresponda o les pueda corresponder en la sucesión intestada e ilíquida de JOSÉ DE JESÚS MONTOYA CORTES y CÁNDIDA ROSA GUZMÁN GUZMÁN,** fallecidos en Rionegro, el 24 de julio de 1988 y el 14 de noviembre de 1995, respectivamente, a LUIS ALBERTO MONTOYA GUZMÁN y CONSUELO MONTOYA GUZMÁN, mediante escritura pública No. 42 del 10 de enero de 2007 de la Notaría Primera de Rionegro, y JUAN CARLOS ARANGO MONTOYA, LÍA CARMENZA ARANGO MONTOYA, IVÁN DARÍO ARANGO MONTOYA, JOSÉ JESÚS ARANGO MONTOYA Y DIANA PATRICIA ARANGO MONTOYA, actuando en calidad de hijos de la señora **NELLY MONTOYA GUZMÁN,** quien falleció en Rionegro, el 25 de enero de 2012, **hija de los causantes de la referencia** y la señora MARTA CECILIA MONTOYA GUZMÁN, mediante escritura pública No. 3279 del 30 de octubre de 2018 de la Notaría Segunda de Rionegro, quienes transfirieron a título de venta a favor de la señora LUZ STELLA MONTOYA GUZMÁN.

**SEGUNDO:** Para representar a la heredera y cesionaria LUZ STELLA MONTOYA GUZMÁN, se reconoce personería a la Dra. GLORIA CARDONA SERNA, portadora de la T.P. 157.850 del C S J, de conformidad con el memorial poder conferido.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 501 del C G P, para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos en este sucesorio se señala el día martes veintinueve (29) de septiembre del año 2020 a las 9:30 a.m

**NOTIFÍQUESE**

*Milena Zuluaga Salazar*  
**MILENA ZULUAGA SALAZAR**  
**JUEZ**

02o

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICO</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado por <b>ESTADOS</b> N° _____ fijado en la Secretaría del Juzgado Segundo Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el _____ a las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p style="text-align: center;">SECRETARIO</p>
---